

Frenan reestructura de una parte del INE

ABEL BARAJAS

Un juez federal suspendió temporalmente la reestructuración de una parte del Instituto Nacional Electoral (INE) prevista en el "Plan B", al estimar que son dogmáticas y genéricas las razones como el "despilfarro" de recursos invocadas por la reforma electoral para desaparecer áreas del organismo.

Francisco Javier Rebolledo Peña, Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa, otorgó una suspensión provisional a Marisol Duarte Martínez en la que ordena mantenerla en el cargo de jefa de departamento de Convenios y Contenidos Normativos de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

También suspendió en forma provisional la desaparición de esa unidad y el traspaso de sus funciones a la Dirección Ejecutiva de Or-

Objetan fundamentos

Según un juez federal, los siguientes argumentos del llamado 'Plan B', para reformar al INE, no están basados en un análisis concreto:

- Existencia de mala administración en el organismo.
- Existencia de duplicidad de funciones.
- Existencia de áreas sin trabajo durante varios meses del año.
- Existencia de despilfarro de recursos.
- Con la reforma se logrará "abaratarse" la operación del Instituto.
- Con la reforma se logrará una disminución de su burocracia.

ganización y Capacitación Electoral, como lo prevé la reforma electoral impulsada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Para el juzgador, el "abaratamiento" de la operación del INE, la disminución de su burocracia, la mala administración, la duplicidad de funciones, la existencia de áreas sin trabajo durante varios meses del año y el despilfarro de recursos, carecen de justificación en la reforma del "Plan B" porque son afirmaciones que no están basadas en análisis concretos.

"De un análisis superficial que se efectúa a la norma controvertida, no se advierte que se realice un análisis que justifique objetivamente en específico la supresión de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con sus respectivas áreas que la conforman, estos es, que se trate de una área sin trabajo o con duplicidad de funciones, o que a través de su eliminación se cumplan con los objetivos que persigue la reforma, y que en su caso abone al fortalecimiento del sistema electoral", señala el juez.

"En efecto, del análisis de la exposición de motivos únicamente se aprecian razones dogmáticas y genéricas en relación con la supresión de diversas unidades administrativas, pero si razonar de manera fundada y motivada, porque precisamente la unidad a la que pertenece la quejosa, corresponde aquellas, que deben ser eliminadas, es decir, no se aprecia que se hubiese analizado la carga de trabajo de la unidad, o bien, cuál o cuáles son las diversas unidades que realiza las mismas funciones y que por tanto, se actualiza la supuesta duplicidad a que hace mención".

La quejosa Marisol Duarte presentó este amparo contra la reforma a la Ley Gene-

ral de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevé la desaparición de la unidad en la que está adscrita.

En su demanda, solicitó impedir los efectos y consecuencias de la modificación legislativa, frenar la reestructuración de su unidad, así como permitirle continuar en el cargo, no reducirle sus remuneraciones ni cambiarla de régimen laboral.

El juez le otorgó la suspensión provisional porque estimó que el freno al decreto de reforma no contraviene el orden público ni el interés social ni impide el desarrollo de las funciones del Estado ni de los procesos electorales.

Rebolledo Peña precisó que en este caso la reforma no sea aplicada en los procesos electorales de este año a realizarse en el Estado de México y Coahuila.

"La quejosa, como servidora pública del INE, con el puesto de Jefa de Departamento de Convenios y Contenidos Normativos y como integrante de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, tiene un derecho que merece ser tutelado, esto es, el derecho aparente para permanecer en el cargo citado", resolvió el juez.

"No existe, hasta este momento una razón contundente que amerite la desaparición de su plaza, ni la separación de su cargo, en tanto que ello deriva de una reestructuración en el INE, decretado por la ley, la que se insiste, no cuenta con una justificación para la supresión del área a la que pertenece, aunado a que en la norma reclamada, tampoco se aprecia que hubiera previsto lo que sucederá con las plazas que serán suprimidas, esto es, si ello conllevará a la adscripción de los trabajadores que la conforman, o bien, si definitivamente se dará por terminada su relación laboral".

Ve juez razones dogmáticas en plan B

Concede suspensión provisional a empleada del INE; no se justifica la reestructuración del organismo, afirma

MANUEL ESPINO

—nacion@eluniversal.com.mx

Al conceder una suspensión provisional contra el plan B electoral, un juez federal consideró que la reforma del presidente Andrés Manuel López Obrador no “justifica objetivamente” la reestructuración en el Instituto Nacional Electoral (INE), además de que los motivos para desaparecer diversas unidades administrativas están basados en “razones dogmáticas y genéricas”.

El juzgador en Materia Administrativa otorgó la medida cautelar referida a la jefa del Departamento de Convenios y Contenidos Normativos de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, Marisol Duarte Martínez, quien interpuso un amparo para frenar los efectos y consecuencias de la aplicación del llamado



No se advierte que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE sea un área sin trabajo, señaló el juez.

plan B de la reforma electoral, suspendido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En su resolución, el juez afirmó que “una de las pretendidas justificaciones para modificar el órgano electoral, y reestructurar al Instituto Nacional Electoral, acotando sus áreas de operación, lo es el abaratamiento de operación del instituto, así como la disminución de la burocratización y mala administración

del mismo, pues se afirma que el instituto tiene duplicidad de funciones, áreas sin trabajo durante varios meses del año, el despilfarro de recursos públicos en su costo de operación, así como la deficiente operación de los procesos electorales.

“No obstante, de un análisis superficial que se efectúa a la norma controvertida, no se advierte que se realice un análisis que justifique objetivamente en especí-

fico la supresión de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con las respectivas áreas que la conforman, estos es, que se trate de un área sin trabajo o con duplicidad de funciones, o que a tra-

vés de su eliminación se cumpla con los objetivos que persigue la reforma, y que, en su caso, abone al fortalecimiento del sistema electoral”, señaló.

Con estos argumentos, el juez concedió a Duarte Martínez la suspensión provisional para que continúe con el cumplimiento de sus funciones en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, jueces de Distrito concedieron las dos primeras suspensiones definitivas a trabajadores del organismo contra la segunda parte de la reforma electoral, particularmente lo relacionado con la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Una de las medidas cautelares se le otorgó a Raquel Mondragón Correa, jefa de Departamento de Programación y Proyectos en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para el efecto de que se mantenga en el cargo que ostenta y reciba sus prestaciones en la forma en que lo hacía antes de la entrada en vigor de las normas impugnadas. ●